
	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 1	

**RESOLUCION N° 111 DE 2024
(Mayo 21)**

“POR LA CUAL SE ADOPTAN LOS ACUERDOS PACTADOS EN LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2024 CELEBRADA ENTRE EL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA Y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL “SINTRAMUNICIPALES SECCIONAL FLORIDABLANCA”

EL DIRECTOR GENERAL DEL BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015, Decreto No. 243 de 2024

CONSIDERANDO:

1. Que mediante la Ley 411 de 1997, fue aprobado el convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT sobre la protección del derecho sindical y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.
2. Que la Ley 4 de 1992, prevé la concertación como factor de mejoramiento de la prestación de los servicios del Estado y de las condiciones de trabajo.
3. Que, el Decreto 160 de 2014, compilado por el Decreto 1072 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*” establece el procedimiento para acceder a la Negociación Colectiva para los Empleados Públicos, así como el desarrollo y protocolización de esta.
4. Que, mediante Decreto 243 de 2024 se modifica el capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
5. Que, en desarrollo de las disposiciones citadas, la organización Sindical SINTRAMUNICIPALES – SECCIONAL FLORIDABLANCA, presentó pliego de solicitudes al BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA, el día 22 de marzo de 2024.
6. Que una vez adelantado el proceso de negociación frente al pliego de solicitudes presentado por la organización sindical, de conformidad con lo estipulado en las normas pertinentes se suscribió Acta final de acuerdo de negociación sindical de fecha 16 de mayo de 2024.
7. Que el artículo 2.2.2.4.17. del Decreto 243 de 2024, establece que las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo.
8. Que en mérito de lo expuesto se hace necesario adoptar los acuerdos sindicales pactados en el acta de cierre final de la negociación, celebrada con la organización sindical SINTRAMUNICIPALES Seccional Floridablanca, y el Banco Inmobiliario de Floridablanca.
9. Que, por lo anteriormente expuesto, el Director General del Banco Inmobiliario de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADOPTAR los acuerdos pactados en el acta final o de cierre de la Negociación Colectiva suscrita el 16 de mayo de 2024 entre el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA y la organización sindical SINTRAMUNICIPALES, cuyo contenido se enuncia a continuación:

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

ACUERDO 1: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.

Que se establezca el inicio de un proceso de Negociación Colectiva de las condiciones de empleo de la Planta de Personal y de la interacción entre SINTRAMUNICIPALES y el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF bajo los principios generales del derecho laboral consagrados en la Constitución Política, el Convenio de OIT # 151 de 1978, aprobado por la Ley 411 de 1997, Ley 4 de 1992, y el Decreto 1072 de 2015 (Capítulo 4 del Título 2), y demás leyes vigentes relativas a los procesos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

ACUERDO 2: RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES. (Art 2.2.2.4.7 parte de la negociación)

Que el BANCO INMOBILIARIO DE FLORIDABLANCA – BIF quien para todos los efectos se denominará LA ENTIDAD y SINTRAMUNICIPALES que para los efectos legales de esta negociación se denominará LA ORGANIZACIÓN SINDICAL actuando en representación de los empleados públicos al servicio de la ENTIDAD, se reconozcan como partes negociadoras del presente Pliego de Solicitudes.

ACUERDO 3: SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

Que a través de su representante legal o de quien este delegue, LA ENTIDAD se comprometa a suministrar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la petición, la información documental que LA ORGANIZACIÓN SINDICAL considere pertinente y requiera para el desarrollo del proceso de Negociación Colectiva.

ACUERDO 4: PERMISOS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA.

Que LA ENTIDAD otorgue permisos sindicales remunerados a los miembros principales y suplentes de la Comisión Negociadora de LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, por el tiempo que dure la negociación, conforme lo establece en el Artículo 2.2.2.4.13. "Características de la Negociación" del Decreto 0243 de 2024.

ACUERDO 5: GARANTIAS SINDICALES.

Que LA ENTIDAD, garantice la estabilidad de todos los Empleados Públicos de su planta de personal, reconociendo la garantía de fuero sindical durante el término de la presente Negociación Colectiva, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

ACUERDO 6: INCREMENTO SALARIAL OPORTUNO.

Que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del Decreto por medio del cual la Presidencia de la República fija los "límites máximos salariales de los gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales" para cada vigencia fiscal, se expida por parte de la entidad el Acto Administrativo mediante el cual establezca el incremento en la Asignación Básica Mensual de los cargos que conforman la planta de personal.



ACUERDO 7: PROCESOS DE REDISEÑO INSTITUCIONAL.

En los procesos de rediseño institucional, LA ENTIDAD dará cumplimiento a la normatividad vigente, a la Circular Externa No. 100-09 de 2015 y la Guía de Diseño y Rediseño Institucional del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, garantizando los derechos fundamentales y laborales de los empleados en todas sus etapas. En este proceso, se garantizará la oportuna socialización a la ORGANIZACIÓN SINDICAL y a los empleados, previo a la adopción definitiva del correspondiente estudio formulado y elaborado por LA ENTIDAD.

ACUERDO 8: CONDICIONES LOGÍSTICAS.

Que, a partir de un diagnóstico de las condiciones de trabajo del personal del Banco Inmobiliario de Floridablanca, LA ENTIDAD continúe garantizando y fortaleciendo las herramientas tecnológicas y físicas, que brinden a los empleados las condiciones logísticas necesarias para el desempeño eficiente y eficaz de sus funciones, lo anterior dependiendo de la disponibilidad presupuestal para tal fin. Este diagnóstico deberá socializarse con la ORGANIZACIÓN SINDICAL y funcionarios de la entidad.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISÓ COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 3	

ACUERDO 10: TRABAJO EN CASA Y HORARIO FLEXIBLE.

LA ENTIDAD actualizará los actos administrativos mediante los cuales se tiene implementado el horario flexible y trabajo en casa, de conformidad con el marco legal y jurisprudencial vigente que regule la materia.

ACUERDO 11: SALARIO EMOCIONAL: PERMISO POR CUMPLEAÑOS.

LA ENTIDAD a partir de la vigencia 2024 concederá un día y medio (1.5) de permiso remunerado con motivo de su cumpleaños a los Servidores públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca - BIF, el cual deberá ser disfrutado el mismo día o dentro del mes siguiente de la fecha de cumplimiento. En aquellos casos en que el día de cumpleaños del empleado sea un día no hábil o el funcionario se encuentre en vacaciones, el disfrute se garantizará en el siguiente día laboral.

El servidor público solicitará por escrito, con el visto bueno de su superior inmediato, al funcionario que ejerza las funciones y/o quien haga las veces de Jefe de Talento Humano en la entidad, la decisión de aplicar el permiso remunerado por cumpleaños, con mínimo dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha del disfrute del mismo, indicando la fecha de disfrute.

Este permiso no podrá ser acumulado o interrumpido con ocasión de otra situación administrativa; de no ser tomado en el tiempo indicado no podrá ser disfrutado con posterioridad.

ACUERDO 12: PROGRESIVIDAD DE LOS PLANES DE BIENESTAR.

Que, de conformidad con el desarrollo jurisprudencial del principio de progresividad y prohibición de regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales consignado por la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C-533 de 2012 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Circular Externa No. 100-10-2016, LA ENTIDAD garantizará que los Planes De Bienestar Social y Estímulos suscritos en cada vigencia, garanticen la prórroga, continuidad y progresividad de los beneficios implementados en vigencias anteriores.

ACUERDO 13: RUBRO PRESUPUESTAL.

Que, dentro del Presupuesto de Gastos de la próxima Vigencia Fiscal, LA ENTIDAD incluya un Rubro Presupuestal destinado al Bienestar Social de los Empleados y su ejecución se circunscriba única y exclusivamente a los Programas incluidos en el Plan de Bienestar Social y Estímulos de LA ENTIDAD.

ACUERDO 14: PARTICIPACIÓN EN FORMULACIÓN DEL PLAN DE BIENESTAR.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 LA ENTIDAD garantice la participación de un representante de LA ORGANIZACION SINDICAL en las reuniones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño que se adelanten para la formulación del Plan de Bienestar Social y Estímulos en cada vigencia; para lo cual la organización sindical informará a la entidad a más tardar dentro de los 15 días calendario de inicio de vigencia, quién será el delegado que participará ante dicho comité.



ACUERDO 16: GESTIÓN DE CONVENIOS CON UNIVERSIDADES PÚBLICAS.

Que LA ENTIDAD gestione convenios interinstitucionales con Universidades Públicas e Instituciones de Educación Superior debidamente certificadas, para que faciliten el acceso de los Empleados Públicos a su oferta de programas educativos.

ACUERDO UNIFICACIÓN 18, 19 20 Y 21: MODIFICAR APOYO SERVICIOS EN SALUD Y TURISMO SOCIAL.

Que para la vigencia 2025 se incremente 0,3 SMLMV y para la vigencia 2026 0,2 SMLMV hasta completar 3,5 SMLMV, el beneficio de servicios de salud y turismo social y se incluya a elección del funcionario, el pago del servicio exequial, servicios de salud (odontología, oftalmología, optometría, plan complementario en salud, (medicina prepagada, etc.), pólizas de seguros, atención médica domiciliaria, según las necesidades del empleado o los miembros de su grupo familiar (esposo o cónyuge, hijos, padres). Al momento del reconocimiento, los empleados beneficiados deberán haber superado el periodo de prueba, en caso de ser funcionarios de carrera administrativa y un año en caso de estar vinculados en provisionalidad y libre nombramiento y remoción. Se deberá reglamentar la entrega de dichos apoyos por parte de LA ENTIDAD.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
--------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------	-----------------------------	-------------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 4	

ACUERDO 23: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y ACTIVIDAD SINDICAL.

Que LA ENTIDAD, imparta las instrucciones necesarias para que los funcionarios públicos de la entidad que desempeñen el rol de evaluadores implementen lo establecido en el Decreto 0288 de 2021 "Por el cual se adiciona el Capítulo 3 al Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo referente a la evaluación del desempeño de los directivos sindicales y sus delegados, con ocasión del permiso sindical"

ACUERDO 24: FORMAS Y MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego, se implemente en los tiempos pactados a través de actos administrativos (Decretos, Resoluciones, Circulares, Directivas, etc.) expedidos por el nominador de LA ENTIDAD o los documentos que acuerden y firmen las partes.

ACUERDO 25: CAMPO DE APLICACIÓN.

Que el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego, cobijará a todos los empleados públicos de la planta de personal de LA ENTIDAD de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.2.4.2. Campo de aplicación del Decreto 243 de 2024.

ACUERDO 26: COMITÉ BIPARTITO DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO.

Que en el Acto Administrativo de Adopción del ACUERDO COLECTIVO, LA ENTIDAD constituya el comité bipartito de seguimiento y verificación del mismo, conformado por UN (1) integrante de LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y UN (1) representante de LA ENTIDAD

En reunión se acuerda por de la ORGANIZACIÓN SINDICAL designar a la Dra. ZULEY DAYANNA FORERO HURTADO para que represente los intereses de la organización en el comité bipartito y por parte de LA ENTIDAD se designa a la Profesional Especializado de Talento Humano la Dra. ELIZABETH PICO DIAZ, para que conforme el comité bipartito en los términos establecidos de la solicitud No 26, por lo cual se hará la respectiva designación en el acto administrativo que adopte lo aquí pactado.

ACUERDO 27: PRINCIPIO DE BILATERALIDAD.

Que, atendiendo su naturaleza bilateral, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego sólo sea modificado por acuerdo EXPRESO Y CONCRETO de las partes.

ACUERDO 28: PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD.

Que, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego no prevalecerá sobre los derechos legalmente adquiridos, los consagrados en la normatividad vigente, ni sobre las normas legales que se dictaren con posterioridad y que sean más favorables para los intereses de los Empleados Públicos.



ACUERDO 29: TÉRMINO DE VIGENCIA.

Que, el ACUERDO COLECTIVO resultante de la Negociación de Presente Pliego de Solicitudes, tenga vigencia de Dos (2) años corridos entre el 1º de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2025, tiempo durante el cual, LA ORGANIZACIÓN SINDICAL firmante, se abstendrá de solicitar la negociación colectiva de nuevos Pliegos de Solicitudes.

ACUERDO 30: PRÓRROGA, CONTINUIDAD, PROGRESIVIDAD Y NO REGRESIVIDAD DE LO ACORDADO.

Que, de conformidad con el desarrollo jurisprudencial del principio de progresividad y prohibición de regresividad de los derechos económicos, sociales y culturales consignado por la Corte Constitucional de Colombia en su Sentencia C-533 de 2012 y por el Departamento Administrativo de la Función Pública en su Circular Externa No. 100-10-2016, LA ENTIDAD respetará los derechos adquiridos por los empleados públicos como resultado de los acuerdos colectivos suscritos entre LA ORGANIZACIÓN SINDICAL y LA ENTIDAD, y los reconocidos en actos administrativos expedidos de conformidad con la Constitución y la ley, y en tal sentido, tales derechos tendrán prórroga, continuidad y progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes como resultado de su negociación en posteriores pliegos y con el exclusivo propósito de su progresividad o mejoramiento.

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

	RESOLUCIÓN		
	VERSIÓN 02	FECHA 08/08/2016	
	CÓDIGO	PÁGINA 5	

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACION: Los acuerdos adoptados mediante la presente resolución, serán aplicados para todos los servidores públicos del Banco Inmobiliario de Floridablanca.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO DE LO PACTADO. Para el desarrollo y cumplimiento de lo acordado, se crea el Comité Bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación de los acuerdos colectivos, el cual estará conformado por parte por de LA ORGANIZACION SINDICAL por **ZULEY DAYANNA FORERO HURTADO** y por parte de LA ENTIDAD se designa a la Profesional Especializado de Talento Humano **ELIZABETH PICO DIAZ**.

ARTÍCULO CUARTO. SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN: Los acuerdos pactados y adoptados mediante la presente resolución, serán socializados y divulgados a todos los servidores públicos de la entidad, a través de la página web y la intranet de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: REGLAMENTACION: La entidad realizará reglamentación y/o actualizará lo aquí pactado, para lo cual se designa a la Profesional Especializado de Talento Humano.

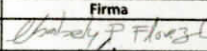
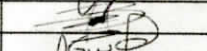
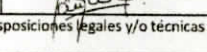
ARTÍCULO SEXTO: CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Hace parte integral del presenta acto administrativo el anexo No. 1 que contiene el cronograma de actividades a desarrollarse con ocasión de los acuerdos pactados en el proceso de negociación colectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA: Los Acuerdos pactados y adoptados en el presente acto administrativo que comprometan el presupuesto regirán a partir de la vigencia 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca a los, veintiún (21) días del mes de mayo de 2024.


LEONARDO DUEÑES GOMEZ
 Director General

	Funcionario/ Contratista	Cargo/ Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Chabely Paola Flórez Cepeda	Sec. General y Administrativa	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Yuri Alexander Anaya Bueno	Abogado Contratista BIF	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León.	Asesor Jurídico Externo BIF	

Los Arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Director General del BIF

ELABORO CALIDAD	FECHA JULIO/16	REVISO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16	APROBO COMITÉ DE CALIDAD	FECHA 08/08/16
-----------------	----------------	--------------------------	----------------	--------------------------	----------------

POBLACION OBJETIVO	EJE	ACTIVIDAD	PERIODO PROYECTADO PARA EJECUTAR LA ACTIVIDAD	POLITICA MIPG	DIMENSION
FUNCIONARIOS	ALIANZAS INTERINSTITUCIONALES	Promover planes para la adquisición de vivienda por medio de ferias de servicio Realizar charlas con entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Fondos de Vivienda y Cajas de Compensación Familiar. Actividades para ocupación del tiempo libre Promoción de la salud	PRIMER SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
		Preparación para la pensión (talleres, conferencias, actividades de capacitación y recreación)	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
	ENLACES DE INTEGRIDAD	Celebración Día de la Familia y actividades de integración familiar Día del niño Cumpleaños BIF Cierre de Gestión Celebración día del Servidor Público Celebración día de la madre y día del padre Celebración día de amor y amistad Celebración novena navideña Jornadas de actividad física Alianzas estratégicas con entidades que promuevan participación en espacios de lectura, música, arte, cine, teatro, actividades artísticas en general etc.	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
		Elección del mejor servidor de carrera administrativa Elección de los mejores servidores de carrera por nivel Reconocimiento a los servidores con EDL sobresaliente Reconocimiento a los servidores provisionales y de libre nombramiento y remoción Apoyo económico para la educación formal del funcionario Apoyo económico para la educación formal de los hijos del funcionario (1 SMLMV) Apoyo económico para educación formal de los hijos de los empleados con discapacidad física y/o cognitiva (1 SMLMV) Apoyo económico para gastos de salud visual, auditiva, odontológica (1 SMLMV) Apoyo económico para turismo social del funcionario y su familia (2 SMLMV)	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
	CONVIVENCIA SOCIAL	Promover actividades para la divulgación del Código de Integridad Promover la inclusión, diversidad y equidad, a través de charlas y capacitación Desarrollar talleres y actividades para el fortalecimiento del ser, del clima laboral, de la cultura organizacional y participación efectiva en los grupos de trabajo Conferencias y charlas motivacionales Talleres de liderazgo	PRIMER Y SEGUNDO SEMESTRE	INTEGRIDAD	TALENTO HUMANO
		Talleres y conferencias de autocuidado, promoción de la salud y prevención de enfermedades laborales y accidentes de trabajo Manejo eficaz del tiempo Desarrollo y fortalecimiento de la resiliencia en el ambiente laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales y laborales Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental en el trabajo Apoyo psicológico ocupacional	PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
	SALUD MENTAL	Celebración cumpleaños Horarios flexibles Trabajo en casa o remoto Modificación del horario para festividades de navidad, fin de año y semana santa, para compartir en familia Permiso sindicales Beneficio de la Ley 157 de 2017 - Día de la Familia	PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
		Actividades y juegos deportivos (fútbol, microfútbol, voleibol, baloncesto, entre otros) Juegos autóctonos (tejo, minitejo, bolo criollo, rana) Jornadas de actividad física Rumbaterapia Caminatas ecológicas	PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO
	EQUILIBRIO PSICOSOCIAL	Campañas de salud Prevención de Enfermedades Higiene oral Salud visual Tamizaje cardiovascular Semana de la salud	PRIMERO Y SEGUNDO SEMESTRE	TALENTO HUMANO	TALENTO HUMANO

Adoptado mediante Resolución N° 018 de 2024

LEONARDO DUEÑES GÓMEZ
Director GeneralRevisó: Chabely Paole Fídez Cepeda
Secretaria General y AdministrativaProyectó: Elizabeth Pico Díaz
PE - Talento Humano